

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Novena Sesión Extraordinaria**  
**17 de noviembre de 2022**  
**Punto del orden del día: 3**  
**Versión: 1**

**PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**G L O S A R I O**

<b>Comisión</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el 26 de enero de 2022.
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del

sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.

- OPL** Organismos Públicos Locales.
- Reglamento Interior** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- Servicio** Servicio Profesional Electoral Nacional.

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.
- V. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 4 y 5 de octubre de 2022, mediante oficios INE/JLE/VE/1964/2022 e INE/JLE/VE/1968/2022, respectivamente, el doctor Marcos Rodríguez Del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Silvia Meléndez Pérez	Vocal de Organización Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla

VI. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 21 de octubre de 2022, mediante oficios INE/BCS/JLE/VE/0912/2022 e INE/BCS/JLE/VE/0924/2022, la licenciada Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Jorge Alberto Labastida Barajas	Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur

VII. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 8 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/UTF/DA/19147/2022, la maestra Jacqueline Vargas Arellanes, Titular en la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Rocío Elizabeth Montoya Rico	Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas

VIII. **Oficio de instrucción por parte del Secretario Ejecutivo.** El 10 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/SE/0995/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia de los movimientos referidos en los antecedentes IV, V y VI del presente acuerdo.

## CONSIDERANDOS

### Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III y 52 de los Lineamientos.

### Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral

2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre

los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y/o rotación en el sistema del Instituto.

6. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar

la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente acuerdo.

8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV; y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación**

#### **A) Aspectos generales.**

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero y cuarto, inciso a) del Estatuto, contempla el cambio de adscripción como un procedimiento que consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura. Asimismo, refiere que estos movimientos son inherentes al Servicio y podrán autorizarse por necesidades del mismo.
3. El artículo 233, párrafo primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio,

con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
8. El artículo 17, fracción II de los Lineamientos, permite que la DESPEN valore de manera adicional el beneficio adherido al cambio de adscripción por necesidades del Servicio de facilitar al personal del Servicio acercarse a su entorno familiar, en virtud de que, por su adscripción actual, no resida con sus hijas o hijos menores de edad, en estado de interdicción o que, aun siendo mayores de edad, vivan con una discapacidad o tengan una enfermedad que no les permita valerse por sí mismos.
9. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN.
10. El artículo 20 de los Lineamientos, prevé la información y documentación que la persona solicitante deberá proporcionar a la DESPEN con motivo de solicitar un cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio en términos de los supuestos adicionales previstos en el artículo 17, fracción II y III de los Lineamientos.

11. Los cambios de adscripción por necesidades del Servicio no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

**B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Silvia Meléndez Pérez**

12. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0995/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el doctor Marcos Rodríguez Del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, respecto el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Silvia Meléndez Pérez, Vocal de Organización Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz; al mismo cargo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

Ello en virtud de que el 22 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/CG598/2022, el Consejo General del Instituto aprobó la designación de la maestra Blanca Yassahara Cruz García como Consejera Presidente del Organismo Público Local en el estado de Puebla. En consecuencia, el 30 de septiembre de 2022 quedó vacante el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.

Con base en la información emitida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, el Distrito Electoral Federal 12 tiene su cabecera en la capital de dicha entidad federativa y abarca una extensión territorial aproximada de 46.00 km<sup>2</sup>. En la geografía electoral, es uno de los cuatro distritos en los que se divide el municipio de Puebla para llevar a cabo las elecciones federales, por lo que enfrenta problemáticas socioculturales que inciden de manera directa en la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, mismas que consisten en la coexistencia de zonas residenciales, zonas marginadas y secciones con bajo índice de población o población flotante.



Asimismo, destaca que para el próximo Proceso Electoral 2023-2024, debido a que la extensión territorial que abarca el 12 Distrito Electoral en su mayoría es urbana, en parte de las secciones electorales las casillas se instalan en domicilios particulares, lo cual genera dificultades logísticas en el desarrollo de los operativos electorales.

Adicional a lo anterior, es necesario considerar los escenarios derivado de la próxima Distritación Electoral Nacional 2021-2023, en los cuales se tiene proyectado que a dicho distrito se le incorporarán secciones electorales con zonas rurales, lo que implicará un aumento de dichas secciones electorales para atender.

Por ello, las actividades que debe atender la Vocalía de Organización Electoral son las siguientes:

- Evaluar la preparación, operación y resultados de los procedimientos en materia de organización electoral, desarrollados durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y los Procesos Electorales Locales 2021-2022, de cara al proceso electoral de 2024.
- Identificar las áreas de mejora para la ubicación e instalación de las casillas únicas, así como los modelos de cómputo federales y las propuestas relacionadas con la documentación y materiales electorales.
- Distinguir las nuevas secciones que se incorporen al 12 Distrito Electoral en el estado de Puebla, derivado de la próxima redistribución, así como del programa de reseccionamiento.
- Establecer, entre otros aspectos, los lugares susceptibles para la instalación de las casillas en el próximo proceso electoral, vías de comunicación, así como calcular los tiempos y distancias que servirán de insumo para los trabajos en materia de asistencia electoral.

Del mismo modo, se requiere que la Vocalía de Organización Electoral se coordine con los distritos que intercambiarán secciones para contar con la información inherente a la logística electoral implementada a fin de realizar un eficiente procedimiento de ubicación e instalación de casillas.

En concordancia con lo anterior, deberá analizar el presupuesto solicitado en el proceso electoral federal pasado y realizar una comparación con lo ejercido, para que el próximo año se elabore un presupuesto eficiente y acorde a las necesidades

de la nueva distribución electoral nacional, tarea que será coordinada por la multicitada Vocalía de Organización Electoral.

Entre los trabajos requeridos de manera inmediata, comprende el mantenimiento a los materiales electorales y el seguimiento a las condiciones de la bodega electoral y espacio de custodia, lo cual también constituye un tema que requiere ser atendido sin dilación.

En este sentido, es necesario robustecer la integración de la 12 Junta Distrital Ejecutiva con un perfil que aplique buenas prácticas e innovación en las actividades de asistencia electoral, principalmente en el uso de aplicativos y manejo de paquetería que propicie mayor eficiencia en los trabajos de asistencia electoral, y que además lleve a cabo tareas de planificación y ejecución de manera eficiente y eficaz en las actividades que se requiere efectuar en campo.

Caber precisar que la funcionaria propuesta [REDACTED], inició su trayectoria en la 12 Junta Distrital Ejecutiva de la referida entidad federativa, en la que apoyó en diversas actividades como capturista de la información correspondiente a los sistemas de la Red-IFE en materia de organización electoral en las vocalías secretarial y de organización electoral durante el periodo del 1° de noviembre de 2011 al 15 de julio de 2012; y como Operadora de Equipo Tecnológico en Módulo Fijo Adicional durante el periodo del 15 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2013, por lo que se desprende que conoce tiene experiencia y conocimiento de la zona centro de la entidad.

Actualmente, se desempeña como Vocal Organización Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, mismo que se encuentra en la capital del estado y comparte las características con el Distrito Electoral 12 en el estado de Puebla, al contar con zonas territoriales urbanas y rurales, así como ser la sede de los poderes del estado y donde existe una alta densidad de población, lo cual complica la operación de las tareas institucionales relacionadas a la organización electoral.

Durante más de cinco años en el cargo, ha desempeñado tareas de ubicación e instalación de casillas, así como el equipamiento de las mismas; la distribución de la documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de casilla, la coordinación del Sistema de Información de la Jornada Electoral, el seguimiento del sistema que provee los resultados preliminares de las elecciones, la recolección de los paquetes electorales y la recepción de los mismos en el Consejo Distrital; además de la logística para la realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de los cómputos distritales.

En los procesos electorales, tanto federales como concurrentes en los que la funcionaria propuesta ha participado como Vocal de Organización Electoral, ha contribuido al logro de los objetivos institucionales, pues aun cuando el distrito en el que se desempeña presenta problemáticas operativas en materia de asistencia electoral, los resultados han sido favorables y sin que se derivaran problemáticas adicionales. Ello lo llevó a cabo a través del adecuado desarrollo de instalación de casillas en el distrito electoral, una correcta estrategia de organización electoral y cadena de custodia de materiales electorales.

Durante sus labores en el estado de Veracruz, destacó su desempeño con la ubicación e instalación de casillas, el equipamiento de estas, la distribución de la documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de casilla, lo que implicó la logística para la entrega oportuna de alrededor de 560 paquetes electorales, así como el debido equipamiento del mismo número de casillas en 250 domicilios.

En el Proceso Electoral de 2018 de Veracruz, el Distrito Electoral 10 fue el primero en reportar el 100% del Conteo Rápido, lo cual acredita el conocimiento y la eficaz capacitación al personal involucrado; así como, la habilidad de coordinar a 170 personas entre Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales, personal técnico y de captura.

En el Proceso Electoral de 2021, en un contexto de pandemia, su correcta gestión y vinculación con funcionarios de diversos niveles de gobierno, la funcionaria propuesta concretó la instalación de casillas en 131 escuelas, 20 oficinas, 28 lugares públicos y 71 domicilios particulares. Adicionalmente, gestionó con Protección Civil Municipal la desinfección de los espacios que serían ocupados para la ubicación de las casillas, fortaleciendo la confianza en la ciudadanía que acudió a emitir su voto y, al mismo tiempo, asegurar la integridad de las y los funcionarios electorales.

Con la finalidad de acercar las casillas a la ciudadanía y ejercieran su derecho a participar en la Revocación de Mandato 2022, la funcionaria desarrolló el análisis de la Unidades Territoriales implementadas durante la Consulta Popular 2021, realizando ajustes a su conformación y sección, mejorando el área de cobertura, así como la ubicación de las casillas de fácil identificación y acceso.

Su experiencia, habilidades, conocimiento en la materia, y su vocación de servicio de la funcionaria la convertirán en un elemento de apoyo a las Vocalías Ejecutiva,

Secretarial, del Registro Federal de Electores, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la Junta Distrital en el estado de Puebla.

Cabe señalar que, de aprobarse el citado cambio de adscripción, no se verá afectada la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz.

**C) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas**

13. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0995/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por la licenciada Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas, Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlacolula de Matamoros, en el estado de Oaxaca, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

Ello en virtud de que el 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE171/2022, esta Junta General Ejecutiva aprobó, entre otros, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Ma Concepción Padilla Ramírez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, movimiento que entró en vigor a partir del 16 de septiembre de 2022. De ahí que se generó la vacante en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, misma que actualmente está ocupada temporalmente mediante la encargaduría de despacho de la C. Sarai Berenice Robles Lara.

Cabe referir que, conforme lo expuesto por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, el Distrito Electoral Federal 02 en esta entidad actualmente comprende la extensión territorial de la totalidad del Municipio de Los Cabos, así como la parte sur del Municipio de La Paz, incluyendo las localidades de Cabo San Lucas, San José del Cabo, y parte de la ciudad capital. Esto significa que, además de contar con diversas localidades rurales y semi urbanas, es el espacio geográfico donde se encuentra la densidad poblacional más

alta de la entidad, la cual supera los 350 mil habitantes, lo que representa más del 46% de la población actual del estado de la entidad federativa.

Además, en dicho distrito electoral existe la presencia de asentamientos poblacionales irregulares, así como un alto índice de movilidad del electorado, favorecida en gran medida por las actividades económicas preponderantes de la región orientadas a los sectores turísticos y de servicios.

Este fenómeno social y la lejanía geográfica de la entidad han significado diversas problemáticas operativas en materia del Registro Federal de Electores. Ello, porque es complicado mantener el personal suficiente y capacitado para la operación de los Módulos de Atención Ciudadana, puesto que los trabajos relacionados con los sectores turísticos y de servicios de la región son mejor remunerados económicamente. Por tal motivo, implica la constante necesidad de captar personal para atender cabalmente las necesidades operativas en temas registrales.

Lo anterior, genera la necesidad de mantener integrado los tres Módulos de Atención Ciudadana con los que cuenta el 02 Distrito Electoral en el estado de Baja California Sur -dos fijos y uno itinerante-, con personal debidamente capacitado para su operación, ya que en estos se atienden un significativo número de trámites registrales demandados por la ciudadanía.

Por la gran movilidad poblacional en el distrito electoral en cuestión, así como al constante arribo de migrantes en la región, existen asentamientos irregulares, los cuales no cuentan con nomenclatura ni numeración de las calles. Este fenómeno trae aparejadas serias dificultades, la mayoría relacionadas con la identificación de domicilios para la expedición de la credencial para votar, así como para la realización de trámites y diligencias diversas que son competencia del Registro Federal de Electores.

Durante los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, este fenómeno ha presupuesto un importante reto para ubicar y notificar a las personas insaculadas para la integración de las casillas electorales que se instalan en este distrito electoral, generando un panorama complejo para los integrantes de la Junta Distrital.

Otra de las problemáticas que presenta la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, se debe a la constante rotación y cambios del personal que integra este órgano subdelegacional. Esto debido a que se integra por personas funcionarias que no son originarias de la entidad federativa, por lo que dificulta su correcta organización y funcionamiento.

Por ello, se estima necesario integrar la referida junta distrital con personal que cuente con las capacidades, el perfil profesional y los conocimientos generales de la entidad federativa para hacer frente al próximo proceso electoral.

En ese sentido, la propuesta de cambio de adscripción del ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas reúne el perfil que se requiere para ocupar el cargo vacante. El funcionario ha participado activamente en seis procesos electorales federales, locales y mecanismos de participación ciudadana, desempeñándose en la Rama Administrativa como Monitorista Verificador en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur durante el periodo del 16 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2015; como Soporte Especializado en Módulos de Atención Ciudadana en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur durante el periodo del 1° de octubre de 2015 al 15 de noviembre de 2017; y Especialista en Sistemas de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en la citada entidad federativa del 16 de noviembre de 2017 al 15 de febrero de 2022, así como Vocal del Registro Federal de Electores en el Servicio del 16 de febrero de 2022 a la fecha.

Durante este tiempo, el ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas tuvo la oportunidad de recorrer y dominar la geografía estatal y en particular la del distrito para el cual se le propone. Conoce a detalle la operación y funcionamiento de los Módulos de Atención Ciudadana ha colaborado con las juntas distritales de la entidad federativa y está acostumbrado a tener trato directo con las representaciones de partidos políticos. También, cuenta con la experiencia del trato con la ciudadanía y con proveedores y contratistas, en temas diversos relacionados con la planeación y ejecución de actividades institucionales.

Aunado a lo anterior, [REDACTED] conoce a detalle las características particulares del distrito electoral para el cual se le propone, puesto que, como se advierte de su trayectoria, tiene conocimiento pleno de las características demográficas y territoriales, así como los usos y costumbres de la población de Baja California Sur.

Los conocimientos, la experiencia y la visión del funcionario propuesto favorecerá en la coordinación y en la toma de decisiones para la mejor organización del próximo proceso electoral en Baja California Sur que representa un reto por tratarse de una entidad que, por sus características territoriales, de población y problemáticas sociales expuestas previamente, obligan al Instituto a designar a funcionarios con mayor experiencia a distritos que han presentado mayores dificultades para la operación de las elecciones, como es el distrito que nos ocupa.

Adicionalmente, la DESPEN valoró la situación [REDACTED] que expuso la Vocal Ejecutiva en el estado de Baja California Sur en la solicitud del cambio de adscripción, misma que se sustenta con un informe suscrito por el ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas. Por esta razón, acorde a lo establecido en los artículos 17, fracción II, y 20, incisos a., b. y d. de los Lineamientos, se complementa la motivación del presente dictamen [REDACTED].

**D) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico**

14. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0995/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por la maestra Jacqueline Vargas Arellanes, Titular en la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico, Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

Ello en virtud de que el 15 de octubre del 2021, el C. Víctor Manuel Martínez Ontiveros renunció a la titularidad de la plaza de Analista de Auditoría con adscripción en la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, motivo por el cual, la plaza se encuentra vacante a partir del 16 de octubre de 2021.

La Unidad Técnica de Fiscalización tiene bajo su responsabilidad revisar el origen, destino y aplicación de los recursos asignados a los actores y agrupaciones políticos nacionales, para comprobar que sean utilizados conforme a la normatividad aplicable en materia financiera y contable.

Derivado de la renuncia del C. Víctor Manuel Martínez Ontiveros, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas actualmente cuenta con dos plazas vacantes del puesto de Analista de Auditoría, lo que ha generado que el arduo trabajo de fiscalización únicamente recaiga de forma adicional en las funciones del Enlace de Fiscalización, abogado fiscalizador y especialista en Sistemas de Fiscalización.

El cambio de adscripción propuesto atiende principalmente a la necesidad de cumplir con los trabajos de fiscalización en la entidad de Tamaulipas

adecuadamente, relativos a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021 de 10 partidos políticos nacionales con acreditación en dicha entidad, así como del Proceso Electoral Federal Extraordinario que inicia en noviembre del 2022.

Estas actividades comprenden la conclusión de los trabajos e integración de expedientes de la revisión del Informe Anual 2021 previamente referido; el apoyo en la atención de solicitudes de información relativas a los sujetos obligados y revisiones realizadas respecto a los informes anuales, precampaña y campaña del estado de Tamaulipas; la coordinación y seguimiento de los monitoreos de espectaculares en vía pública, internet y recorridos de verificación en el estado de Tamaulipas relacionados con el Proceso Electoral Federal Extraordinario señalado; el apoyo en la atención de consultas de los partidos políticos y del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas y para la notificación de diligencias emitidos por la Dirección de Resoluciones y Normatividad; la notificación de confirmaciones con terceros que tengan domicilio en la entidad, respecto de la revisión de informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña de los diversos sujetos obligados durante el 2022; las visitas de verificación relacionadas con los rubros del gasto programado solicitadas por la Coordinación Operativa, así como en la atención de los trabajos vinculados a la elección extraordinaria para elegir a la persona que ocupará el cargo de Senador de la República del Estado de Tamaulipas.

Como se advierte, resulta necesario reforzar el equipo de trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas con personal que cuente con la experiencia profesional en las actividades referidas en el párrafo anterior, así como con el conocimiento de la entidad federativa, con el objetivo de hacer frente al próximo Proceso Electoral Federal Extraordinario.

En ese sentido, es conveniente comentar que la C. Rocío Elizabeth Montoya Rico, ingresó al Instituto en febrero de 2016 como auditora de proceso en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, donde participó en la revisión de los informes de precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, así como en la revisión del Informe Anual 2015. En el año 2017, como auditora por honorarios, participó en la revisión del Informe Anual 2016 correspondiente al estado de Tamaulipas.

El 16 de noviembre de 2017, fue seleccionada para ocupar el puesto de Auditora Senior, bajo la modalidad de Encargaduría de Despacho en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, en donde participó en actividades de monitoreo de medios impresos, y apoyó en el monitoreo de propaganda en vía pública, durante el periodo de precampaña en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2017-2018.



En el ejercicio 2018, en el citado órgano delegacional, participó en la revisión de los informes de precampaña y campaña en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2017-2018, así como en la revisión del Informe Anual 2017 y en la revisión de informes del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

En la Junta Local Ejecutiva de la referida entidad federativa, durante el año 2019, participó en las revisiones del Informe Anual 2018; y al año siguiente participó en las revisiones del Informe Anual 2019, así como en actividades de monitoreo de internet de la etapa de precampaña del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021.

Posteriormente, como resultado del Concurso Público del 2020, a partir del 1° de enero del 2021, se integró como miembro de Servicio en el sistema del Instituto, quedando adscrita como Analista en Auditoría en el estado de Nuevo León, en donde participó en la revisión del Informe Anual 2020, así como en la revisión de informes del Proceso Electoral Ordinario 2020-21 en las etapas de precampaña y campaña y en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021.

Durante el ejercicio 2022, ha participado en la revisión del Informe Anual en las etapas de revisión de informes, elaboración de oficios de primera y segunda vuelta y la revisión de sus respectivos escritos de respuesta, así como en la elaboración de los dictámenes presentados a la Comisión de Fiscalización.

Asimismo, realizó actividades de monitoreo en internet y en medios impresos, y participó, cuando fue necesario, en la realización de recorridos de verificación de eventos, de visitas de verificación a eventos políticos de campaña, así como visitas a casas de campaña; además, participó en la conciliación de anexos de campaña para la integración de estos en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2017-2018 en la Ciudad de México.

La funcionaria propuesta cuenta con una experiencia de casi seis años en el cargo de Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Nuevo León, lo que infiere que es conocedora de las responsabilidades que demanda el cargo propuesto. Cabe resaltar que dicho órgano delegacional no se verá afectado en las realizaciones de las actividades correspondientes, toda vez que no existirá una curva de aprendizaje gracias a su trayectoria y experiencia en el cargo referido.

Adicionalmente, cabe señalar que la funcionaria propuesta [REDACTED], lo cual representará otro beneficio para las operaciones de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad federativa en materia de fiscalización, dado que conoce las características sociales, territoriales y culturales del estado.

**E) Entrada en vigor de los cambios de adscripción**

15. Los movimientos materia del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del 16 de diciembre de 2022, una vez el personal del Servicio involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa.

**F) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.**

16. Es menester destacar que con las readscripciones que se contemplan en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las actuales adscripciones del personal del Servicio involucrado. Esto en virtud de que sus actuales cargos serán ocupados temporalmente mediante encargadurías de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal que será readscrito por necesidades del Servicio. Los dictámenes de procedencia correspondientes a los cambios de adscripción del personal del Servicio señalados previamente exponen la justificación y la motivación que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.** Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Silvia Meléndez Pérez	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla
Jorge Alberto Labastida Barajas	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur
Rocío Elizabeth Montoya Rico	Cambio de adscripción	Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas

**Segundo.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 16 de diciembre de 2022, conforme a lo expuesto en el inciso E) del presente acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA SILVIA MELÉNDEZ PÉREZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN XALAPA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ; AL MISMO CARGO EN LA 12 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/995/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Silvia Meléndez Pérez, Vocal de Organización Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz; al mismo cargo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla.

**ANTECEDENTES**

- a) El 22 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/CG598/2022, el Consejo General del Instituto aprobó la designación de la maestra Blanca Yassahara Cruz García para ocupar la presidencia del Organismo Público Local en el estado de Puebla. En consecuencia, el 30 de septiembre de 2022 quedó vacante el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.
- b) El 4 y 6 de octubre de 2022, mediante oficios INE/JLE/VE/1964/2022 e INE/JLE/VE/1968/2022, respectivamente, el doctor Marcos Rodríguez Del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a la licenciada Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Silvia Meléndez Pérez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Derivado de ello, la DESPEN integró el expediente electrónico 54\_CAYROT\_NS\_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a) y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

## DICTAMEN

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La licenciada Silvia Meléndez Pérez cuenta con cinco años de experiencia en el Servicio, desde su ingreso en el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz.

Dicha funcionaria ha participado en los procesos electorales federales y concurrentes en el estado de Veracruz correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022. Con ello se acredita su experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita respecto a la organización de procesos electorales locales y federales.

En cuanto a la evaluación de desempeño, la licenciada Silvia Meléndez Pérez, cuenta con un promedio general de 9.169; en los resultados del Programa de Formación su calificación general es de 9.024, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.696.

La funcionaria propuesta cuenta con la Licenciatura en Administración Pública y Ciencias Políticas, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada Silvia Meléndez Pérez resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral.

Con base en la información emitida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, el Distrito Electoral Federal 12 tiene su cabecera en la capital de dicha entidad y abarca una extensión territorial aproximada de 46.00 km<sup>2</sup>. En la geografía electoral, es uno de los cuatro distritos en los que se divide el municipio de Puebla para llevar a cabo las elecciones federales, por lo que enfrenta problemáticas socioculturales que inciden de manera directa en la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, mismas que consisten en la coexistencia de zonas residenciales, zonas marginadas y secciones con bajo índice de población o población flotante.

De cara al Proceso Electoral 2023-2024, debido a que la extensión territorial que abarca el 12 Distrito Electoral en su mayoría es urbana, parte de las secciones electorales las casillas se instalan en domicilios particulares, lo cual genera dificultades logísticas en el desarrollo de los operativos electorales.

Con los escenarios de la próxima Distritación Electoral Nacional 2021-2023, a dicho distrito se le incorporarán secciones electorales con zonas rurales, lo que implicará un aumento de dichas secciones electorales para atender.

Por ello, las actividades que debe atender la Vocalía de Organización Electoral son las siguientes:

- Evaluar la preparación, operación y resultados de los procedimientos en materia de organización electoral, desarrollados durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y los Procesos Electorales Locales 2021-2022, de cara al proceso electoral de 2024.
- Identificar las áreas de mejora para la ubicación e instalación de las casillas únicas, así como los modelos de cómputo federales y las propuestas relacionadas con la documentación y materiales electorales.
- Distinguir las nuevas secciones que se incorporen al 12 Distrito Electoral en el estado de Puebla, derivado de la próxima redistribución, así como del programa de reseccionamiento.
- Establecer, entre otros aspectos, los lugares susceptibles para la instalación de las casillas en el próximo proceso electoral, vías de comunicación, así como calcular los tiempos y distancias que servirán de insumo para los trabajos en materia de asistencia electoral.

Asimismo, se requiere que la Vocalía de Organización Electoral se coordine con los distritos que intercambiarán secciones para contar con la información inherente a la logística electoral implementada a fin de realizar un eficiente procedimiento de ubicación e instalación de casillas.

En concordancia con lo anterior, deberá analizar el presupuesto solicitado en el proceso electoral federal pasado y realizar una comparación con lo ejercido, para que el próximo año se elabore un presupuesto eficiente y acorde a las necesidades de la nueva distritación electoral nacional, tarea que será coordinada por la multicitada Vocalía de Organización Electoral.

Entre los trabajos requeridos de manera inmediata, comprende el mantenimiento a los materiales electorales y el seguimiento a las condiciones de la bodega electoral y espacio de custodia, lo cual también constituye un tema que requiere ser atendido sin dilación.

En este sentido, es necesario robustecer la integración de la 12 Junta Distrital Ejecutiva con un perfil que aplique buenas prácticas e innovación en las actividades de asistencia electoral, principalmente en el uso de aplicativos y manejo de paquetería que propicie mayor eficiencia en los trabajos de asistencia electoral, y que además

lleve a cabo tareas de planificación y ejecución de manera eficiente y eficaz en las actividades que se requiere efectuar en campo.

La funcionaria propuesta [REDACTED], inició su trayectoria en la 12 Junta Local Distrital Ejecutiva de la referida entidad federativa, en la que apoyó en diversas actividades como capturista de la información correspondiente a los sistemas de la Red-IFE en materia de organización electoral en las vocalías secretarial y de organización electoral durante el periodo del 1° de noviembre de 2011 al 15 de julio de 2012; y como Operadora de Equipo Tecnológico en Módulo Fijo Adicional durante el periodo del 15 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2013, por lo que se desprende que conoce tiene experiencia y conocimiento de la zona centro de la entidad.

Actualmente, se desempeña como Vocal Organización Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, mismo que se encuentra en la capital del estado y comparte las características con el Distrito Electoral 12 en el estado de Puebla, al contar con zonas territoriales urbanas y rurales, así como ser la sede de los poderes de los poderes del estado y donde existe una alta densidad de población, lo cual complica la operación de las tareas institucionales relacionadas a la organización electoral.

Durante más de cinco años en el cargo, ha desempeñado tareas de ubicación e instalación de casillas, así como el equipamiento de las mismas; la distribución de la documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de casilla, la coordinación del Sistema de Información de la Jornada Electoral, el seguimiento del sistema que provee los resultados preliminares de las elecciones, la recolección de los paquetes electorales y la recepción de los mismos en el Consejo Distrital; además de la logística para la realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de los cómputos distritales.

En los procesos electorales, tanto federales como concurrentes en los que la funcionaria propuesta ha participado como Vocal de Organización Electoral, ha contribuido al logro de los objetivos institucionales como una adecuado desarrollo de instalación de casillas en el distrito electoral, una correcta estrategia de organización electoral y cadena de custodia de materiales electorales; pues aun cuando el distrito en el que se desempeña presenta problemáticas operativas en materia de asistencia electoral, los resultados han sido favorables y sin que se hayan derivado problemáticas adicionales.

De esta manera, el manejo de los sistemas computacionales y su vocación de servicio de la funcionaria la convertirán en un elemento de apoyo a las Vocalías Ejecutiva, Secretarial, del Registro Federal de Electores, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la Junta Distrital en el estado de Puebla.

Durante sus labores en el estado de Veracruz, destacó su desempeño con la ubicación e instalación de casillas, el equipamiento de estas, la distribución de la documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de casilla, lo que implicó la logística para la entrega oportuna de alrededor de 560 paquetes electorales, así como el debido equipamiento del mismo número de casillas en 250 domicilios.



Durante el Proceso Electoral de 2018 en el estado de Veracruz, el Distrito Electoral 10 fue el primero en reportar el 100% del Conteo Rápido, lo cual acredita el conocimiento y la eficaz capacitación al personal involucrado; así como, la habilidad de coordinar a 170 personas entre Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales, personal técnico y de captura.

En el Proceso Electoral de 2021, en un contexto de pandemia, debido a su correcta gestión y vinculación con funcionarios de diversos niveles de gobierno, la funcionaria propuesta concretó la instalación de casillas en 131 escuelas, 20 oficinas, 28 lugares públicos y 71 domicilios particulares. Adicionalmente, gestionó con Protección Civil Municipal la desinfección de los espacios que serían ocupados para la ubicación de las casillas, fortaleciendo la confianza en la ciudadanía que acudió a emitir su voto y, al mismo tiempo, asegurar la integridad de las y los funcionarios electorales.

Con la finalidad de acercar las casillas a la ciudadanía y ejercieran su derecho a participar en la Revocación de Mandato 2022, la funcionaria desarrolló el análisis de la Unidades Territoriales implementadas durante la Consulta Popular 2021, realizando ajustes a su conformación y sección, mejorando el área de cobertura, así como la ubicación de las casillas de fácil identificación y acceso.

Cabe señalar que, mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2022, la licenciada Silvia Meléndez Pérez manifestó su conformidad respecto al cambio de adscripción, objeto del presente dictamen.

Cabe señalar que, de aprobarse el citado cambio de adscripción, no se verá afectada la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta. Sus derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Silvia Meléndez Pérez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

**QUINTO. Determinación.** Con base en la valoración y análisis expuesta en el presente dictamen se acredita que la licenciada Silvia Meléndez Pérez cuenta con la capacidad de cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo propuesto de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

**D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Silvia Meléndez Pérez al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL INGENIERO JORGE ALBERTO LABASTIDA BARAJAS, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TLACOLULA DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE OAXACA, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SAN JOSÉ DEL CABO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/995/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas, Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlacolula de Matamoros, en el estado de Oaxaca, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur.

**ANTECEDENTES**

- a) El 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE171/2022, la Junta General Ejecutiva aprobó, entre otros, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Ma Concepción Padilla Ramírez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, movimiento que entró en vigor a partir del 16 de septiembre de 2022. De ahí que se generó la vacante en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, la cual está ocupada mediante encargaduría de despacho.
- b) El 21 de octubre de 2022, mediante oficios INE/BCS/JLE/VE/0912/2022 e INE/BCS/JLE/VE/0924/2022, la licenciada Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, solicitó a la licenciada Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 56\_CAYROT\_NS\_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a) y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto

Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 17, fracción II, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20 de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas ingresó al Servicio en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca a partir del 16 de febrero de 2022. Sin embargo, el funcionario se ha desempeñado en el Instituto como personal de la Rama Administrativa desde el 16 de octubre de 2011.

En ese sentido, el funcionario propuesto ha participado en distintos procesos electorales federales: 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, en puestos diversos como Especialista en Sistemas de Fiscalización, Monitorista y Verificador, y Soporte Especializado en Módulos de Atención Ciudadana, en el estado de Baja California Sur. Además, colaboró en tres procesos electorales de manera simultánea: Proceso Electoral Local 2021-2022, Proceso Electoral Extraordinario 2022 del municipio de San Pablo Villa de Mitla y el Proceso de Revocación de Mandato en 2022, todos ellos en el estado de Oaxaca; así como en la coordinación de los foros informativos y consultivos concernientes a la Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones en el distrito donde se propone su adscripción.

El ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas cuenta con la Ingeniería en Sistemas Computacionales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

El Distrito Electoral Federal 02 en el estado de Baja California Sur actualmente comprende la extensión territorial de la totalidad del Municipio de Los Cabos, así como

la parte sur del Municipio de La Paz, incluyendo las localidades de Cabo San Lucas, San José del Cabo, y parte de la ciudad capital. Esto significa que, además de contar con diversas localidades rurales y semi urbanas, es el espacio geográfico donde se encuentra la densidad poblacional más alta de la entidad, la cual supera los 350 mil habitantes, lo que representa más del 46% de la población actual del estado de Baja California Sur.

En dicho distrito electoral existe la presencia de asentamientos poblacionales irregulares, así como un alto índice de movilidad del electorado, favorecida en gran medida por las actividades económicas preponderantes de la región orientadas a los sectores turísticos y de servicios.

Este fenómeno social y la lejanía geográfica de la entidad han significado diversas problemáticas operativas en materia del Registro Federal de Electores. Ello, porque es complicado mantener el personal suficiente y capacitado para la operación de los Módulos de Atención Ciudadana, puesto que los trabajos relacionados con los sectores turísticos y de servicios de la región son mejor remunerados económicamente. Por tal motivo, implica la constante necesidad de captar personal para atender cabalmente las necesidades operativas en temas registrales.

Lo anterior, genera la necesidad de mantener integrado los tres Módulos de Atención Ciudadana con los que cuenta el 02 Distrito Electoral en el estado de Baja California Sur -dos fijos y uno itinerante-, con personal debidamente capacitado para su operación, ya que en estos se atienden un significativo número de trámites registrales demandados por la ciudadanía.

Por la gran movilidad poblacional en el distrito electoral en cuestión, así como al constante arribo de migrantes en la región, existen asentamientos irregulares, los cuales no cuentan con nomenclatura ni numeración de las calles. Este fenómeno trae aparejadas serias dificultades, la mayoría relacionadas con la identificación de domicilios para la expedición de la credencial para votar, así como para la realización de trámites y diligencias diversas que son competencia del Registro Federal de Electores.

Durante los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, este fenómeno ha presupuesto un importante reto para ubicar y notificar a las personas insculadas para la integración de las casillas electorales que se instalan en este distrito electoral, generando un panorama complejo para los integrantes de la Junta Distrital.

Otra de las problemáticas que presenta la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, se debe a la constante rotación y cambios del personal que integra este órgano subdelegacional. Esto debido a que se integra por personas funcionarias que no son originarias de la entidad federativa, por lo que dificulta su correcta organización y funcionamiento.

Por ello, se estima necesario integrar la referida junta distrital con personal que cuente con las capacidades, el perfil profesional y los conocimientos generales de la entidad federativa para hacer frente al próximo proceso electoral.

En ese sentido, la propuesta de cambio de adscripción del ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas reúne el perfil que se requiere para ocupar el cargo vacante. El funcionario ha participado activamente en seis procesos electorales federales, locales y mecanismos de participación ciudadana, desempeñándose en la Rama Administrativa como Monitorista Verificador en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur durante el periodo del 16 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2015; como Soporte Especializado en Módulos de Atención Ciudadana en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur durante el periodo del 1° de octubre de 2015 al 15 de noviembre de 2017; y Especialista en Sistemas de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en la citada entidad federativa del 16 de noviembre de 2017 al 15 de febrero de 2022, así como Vocal del Registro Federal de Electores en el Servicio del 16 de febrero de 2022 a la fecha.

Durante este tiempo, el ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas tuvo la oportunidad de recorrer y dominar la geografía estatal y en particular la del distrito para el cual se le propone. Conoce a detalle la operación y funcionamiento de los Módulos de Atención Ciudadana, ha colaborado con las juntas distritales de la entidad federativa y está acostumbrado a tener trato directo con las representaciones de partidos políticos. También, cuenta con la experiencia del trato con la ciudadanía y con proveedores y contratistas, en temas diversos relacionados con la planeación y ejecución de actividades institucionales.

Aunado a lo anterior, se destaca que [REDACTED] conoce a detalle las características particulares del distrito electoral para el cual se le propone, puesto que, como se advierte de su trayectoria, tiene conocimiento pleno de las características demográficas y territoriales, así como los usos y costumbres de la población de Baja California Sur.

Los conocimientos, la experiencia y la visión del funcionario propuesto favorecerá en la coordinación y en la toma de decisiones para la mejor organización del próximo proceso electoral en Baja California Sur que representa un reto por tratarse de una entidad que, por sus características territoriales, de población y problemáticas sociales expuestas previamente, obligan al Instituto a designar a funcionarios con mayor experiencia a distritos que han presentado mayores dificultades para la operación de las elecciones, como es el distrito que nos ocupa.

Adicionalmente, la DESPEN valoró la situación [REDACTED] que expuso la Vocal Ejecutiva en el estado de Baja California Sur en la solicitud del cambio de adscripción, misma que se sustenta cuenta con un informe suscrito por el ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED].

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:



1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** En virtud de la valoración realizada en el presente documento, se considera que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo

para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur, considerando su carrera profesional en el Instituto y perfil académico; toda vez que, derivado de la complejidad territorial, operativa y social que presenta el distrito electoral 02 en dicha entidad federativa, las funciones en materia del Registro Federal de Electores podrán llevarse a cabo sin contratiempos.

Con ello, el funcionario podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

#### **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero Jorge Alberto Labastida Barajas al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA CONTADORA PÚBLICA ROCÍO ELIZABETH MONTOYA RICO, ANALISTA DE AUDITORÍA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MISMO CARGO EN LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/995/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico, Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, al mismo cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

- a) El 15 de octubre del 2021, el C. Víctor Manuel Martínez Ontiveros renunció a la titularidad de la plaza de Analista de Auditoría con adscripción en la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, motivo por el cual, la plaza se encuentra vacante a partir del 16 de octubre de 2021.
- b) El 8 de noviembre de 2022, mediante oficio INE/UTF/DA/19147/2022, la maestra Jacqueline Vargas Arellanes, Titular en la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico, y para tal efecto manifestó la motivación del movimiento.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 57\_CAYROT\_NS\_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a) y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto

Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

**TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico cuenta con cinco años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual como Analista de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León desde el 16 de noviembre de 2017, cuya ocupación ha sido como se detalla a continuación:

<b>Cargo/puesto y adscripción</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de fin</b>	<b>Motivo de designación</b>
Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	01/01/2021	Vigente	Concurso público
Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	16/02/2020	31/12/2020	Encargada de Despacho (renovación)

Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	16/05/2019	15/02/2020	Encargada de Despacho (renovación)
Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	16/08/2018	15/05/2019	Encargada de Despacho (renovación)
Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León	16/11/2017	15/08/2018	Encargada de Despacho

La funcionaria propuesta ha participado en los procesos electorales correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con relación a la evaluación de desempeño de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico, cuenta con un promedio general de 9.481, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 8.325.

La funcionaria propuesta cuenta con la licenciatura en Contaduría Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Analista de Auditoría.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Analista de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización.

De conformidad con los artículos 199 de la LGIPE y 72 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Unidad Técnica de Fiscalización tiene bajo su responsabilidad revisar el origen, destino y aplicación de los recursos asignados a los

actores y agrupaciones políticos nacionales, para comprobar que sean utilizados conforme a la normatividad aplicable en materia financiera y contable.

Por ello, resulta fundamental contar con personal idóneo para la ejecución de las funciones de fiscalización, tanto en las oficinas centrales en la Ciudad de México como en las Juntas Locales Ejecutivas de las 32 entidades federativas de la República Mexicana.

La Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas actualmente cuenta con dos plazas vacantes del puesto de Analista de Auditoría, lo que ha generado que el arduo trabajo de fiscalización únicamente recaiga de forma adicional en las funciones del Enlace de Fiscalización, abogado fiscalizador y especialista en Sistemas de Fiscalización.

El cambio de adscripción propuesto atiende principalmente a la necesidad de cumplir con los trabajos de fiscalización en la entidad de Tamaulipas adecuadamente, relativos a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021 de 10 partidos políticos nacionales con acreditación en dicha entidad, así como del Proceso Electoral Federal Extraordinario que inicia en noviembre de 2022.

Estas actividades comprenden la conclusión de los trabajos e integración de expedientes de la revisión del Informe Anual 2021 previamente referido; el apoyo en la atención de solicitudes de información relativas a los sujetos obligados y revisiones realizadas respecto a los informes anuales, precampaña y campaña del estado de Tamaulipas; la coordinación y seguimiento de los monitoreos de espectaculares en vía pública, internet y recorridos de verificación en el estado de Tamaulipas relacionados con el Proceso Electoral Federal Extraordinario señalado; el apoyo en la atención de consultas de los partidos políticos y del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas y para la notificación de diligencias emitidos por la Dirección de Resoluciones y Normatividad; la notificación de confirmaciones con terceros que tengan domicilio en la entidad, respecto de la revisión de informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña de los diversos sujetos obligados durante el 2022; las visitas de verificación relacionadas con los rubros del gasto programado solicitadas por la Coordinación Operativa, así como en la atención de los trabajos vinculados a la elección extraordinaria para elegir a la persona que ocupará el cargo de Senador de la República del Estado de Tamaulipas.

Como se advierte, resulta necesario reforzar el equipo de trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización en el Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas con personal que cuente con la experiencia profesional en las actividades referidas en el párrafo anterior, así como con el conocimiento de la entidad federativa, con el objetivo de hacer frente al próximo Proceso Electoral Federal Extraordinario.

De tal suerte que por la trayectoria laboral de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico se considera que cuenta con las capacidades y la pericia profesional para trasladarse a la Junta Local Ejecutiva del estado de Tamaulipas, y reforzar el equipo de dicho órgano delegacional.

En ese sentido, es conveniente comentar que la funcionaria propuesta ingresó al Instituto en febrero de 2016 como auditora de proceso en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, donde participó en la revisión de los informes de precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, así como en la revisión del Informe Anual 2015. En el año 2017, como auditora por honorarios, participó en la revisión del Informe Anual 2016 correspondiente al estado de Tamaulipas.

El 16 de noviembre de 2017, fue seleccionada para ocupar el puesto de Auditora Senior, bajo la modalidad de Encargaduría de Despacho en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, en donde participó en actividades de monitoreo de medios impresos, y apoyó en el monitoreo de propaganda en vía pública, durante el periodo de precampaña en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2017-2018.

En el ejercicio 2018, en el citado órgano delegacional, participó en la revisión de los informes de precampaña y campaña en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2017-2018, así como en la revisión del Informe Anual 2017 y en la revisión de informes del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

En la Junta Local Ejecutiva de la referida entidad federativa, durante el año 2019, participó en las revisiones del Informe Anual 2018; y al año siguiente participó en las revisiones del Informe Anual 2019, así como en actividades de monitoreo de internet de la etapa de precampaña del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021.

Como resultado del Concurso Público del 2020, a partir del 1° de enero del 2021, se integró como miembro de Servicio Profesional Electoral del Instituto, quedando adscrita al cargo que ocupó mediante encargaduría de despacho desde noviembre de 2017, en el mismo estado de Nuevo León, en donde participó en la revisión del Informe Anual 2020, así como en la revisión de informes del Proceso Electoral Ordinario 2020-21 en las etapas de precampaña y campaña y en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021.

Durante el ejercicio 2022, ha participado en la revisión del Informe Anual en las etapas de revisión de informes, elaboración de oficios de primera y segunda vuelta y la revisión de sus respectivos escritos de respuesta, así como en la elaboración de los dictámenes presentados a la Comisión de Fiscalización.

Asimismo, realizó actividades de monitoreo en internet y en medios impresos, y participó cuando fue necesario en la realización recorridos de verificación de eventos, de visitas de verificación a eventos políticos de campaña, así como visitas a casas de



campaña y participó en la conciliación de anexos de campaña para la integración de estos en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2017-2018 en la Ciudad de México.

La funcionaria propuesta cuenta con una experiencia de casi seis años en el cargo de Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en el estado de Nuevo León, lo que infiere que es conocedora de las responsabilidades que demanda el cargo propuesto. Asimismo, dicho órgano delegacional no se verá afectado en las realizaciones de las actividades correspondientes, toda vez que no existirá una curva de aprendizaje gracias a su trayectoria y experiencia en el cargo referido.

Adicionalmente, cabe señalar que la funcionaria propuesta [REDACTED], lo cual representará otro beneficio para las operaciones de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad federativa en materia de fiscalización, dado que conoce las características sociales, territoriales y culturales del estado.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

**QUINTO. Determinación.** Con la información expuesta en el presente documento se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Analista de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, tomando en cuenta su trayectoria profesional, el correcto desarrollo de las funciones institucionales en el cargo que ha desempeñado y perfil académico. Con ello, la funcionaria podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## D I C T A M I N A

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la contadora pública Rocío Elizabeth Montoya Rico al cargo de Analista de Auditoría en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 17 de noviembre de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):** Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente